

SERVICIO PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

ACUERDO ADOPTADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
JUNTA DE GOBIERNO DE
FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.
=====

ACUERDO APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y FUNDACIÓN PORTCASTELLÓ, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES EJERCICIO 2020

Por las razones que en la misma constan, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que con fecha 18 de febrero de 2020 se aprobó por Junta de Gobierno el Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020.

Visto el informe del servicio y de Intervención incorporado al mismo, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la estipulación primera del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para el mantenimiento de las relaciones comerciales que lleva a cabo el personal de la Fundación PortCastelló en todos los tráficos que se fomentan a través de las gestiones que se ejecutan (cruceros, logístico, agroalimentario, cerámico, etc.), bien presencialmente, bien por los distintos medios que nos brindan las tecnologías (webinars, conference calls, mailing, teléfono, etc), trabajo que se desempeña diariamente y que resulta imprescindible para solucionar los problemas de la comunidad portuaria castellonense, para fidelizar a los actuales clientes y para abrir nuevas líneas de colaboración con tejidos empresariales de otras comunidades incluso, que favorezcan los intereses económicos del puerto de Castellón y por ende de su provincia. Entre las actuaciones se encuentra también la asistencia a la feria Fruit Logistic en Berlín. Todas estas actividades serán realizadas durante el ejercicio económico 2.020, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).”

6.

7. SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la estipulación tercera del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

8.



“TERCERA. Actividades o programas subvencionables

“La subvención objeto del presente convenio se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la gestión de las relaciones comerciales con potenciales clientes para la apertura de nuevos servicios y el desarrollo de nuevas estrategias necesarias para la captación de clientes desempeñadas por el personal de la Fundación, así como la asistencia al encuentro Fruit Logistic Berlín.

Estas gestiones comerciales se ven afectadas en este ejercicio por la pandemia COVID 19 y obliga, no sólo a relacionarse con los clientes de otra forma, donde el uso de las herramientas tecnológicas es clave predominando las reuniones y encuentros virtuales sobre los presenciales, sino que obliga también a diseñar nuevas estrategias para la consecución de los objetivos comerciales. La participación en comisiones de expertos en el ámbito empresarial, la creación de grupos de trabajo de carácter temporal para tratar temas puntuales, el seguimiento de los acuerdos UE con terceros países para adaptar las estrategias de posicionamiento de PortCastelló en materia de política comercial, el conocimiento e implementación de los nuevos protocolos de seguridad y salud y cómo estos van a afectar a los negocios portuarios actuales y futuros, las tareas de diseño de un posible nuevo corredor de mercancías entre Castellón y la comunidad empresarial aragonesa, la creación de nuevos soportes publicitarios para la comunidad portuaria, etc...son parte de las actividades cuantificadas en horas de trabajo que el equipo humano de la Fundación va a desempeñar para traducir en productividad los servicios ofertados desde PortCastelló.”

TERCERO.- Aprobar la modificación de la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“CUARTA. Gastos subvencionables (Gasto Corriente)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios (relacionados en el Anexo I) y se realicen dentro del ejercicio 2020. Se considerarán elegibles los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020. Si bien se permitirá, para la correcta ejecución del proyecto, que los importes de los conceptos del presupuesto puedan incrementar o disminuir hasta un máximo del 10%, sin que ello afecte a la totalidad del mismo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.



Podrán ser considerados como subvencionables sólo en los casos en que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución y tengan relación directa con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.”

CUARTO.- Aprobar la modificación de la estipulación quinta del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas
La cuantía de la subvención es de 9.000,00 €, que no podrá superar el 99,15 % de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 9.077,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

QUINTO.- Aprobar la modificación de la estipulación décima del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de agosto 2020, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.”

SEXTO.- Aprobar la modificación de la estipulación décimosegunda del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

“DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de octubre de 2020.



La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2.020.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo II

c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.



Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del trámite de subsanación, durante el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre. Adicionalmente, deberá adjuntarse la siguiente información complementaria, en relación con los trabajadores cuyas nóminas se aportan como justificantes (se adjuntan los modelos Anexos IV y V):

- El "Parte de trabajo de la actividad subvencionada" de cada uno de los trabajadores.
- El "Coste/hora de cada trabajador durante la anualidad" en la que se desarrolla la actividad.

En el caso de los premios y ayudas, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.



Los justificantes de gastos de transporte (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc.), manutención (tickets de supermercados, cafeterías, etc.) y restauración (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc.) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención".

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En la justificación deberá aportarse:

- a) Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:
 - la fecha de recepción por el proveedor
 - la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación.
- b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario
- c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.
La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:
 - Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el Anexo III, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan."

SÉPTIMO.- Aprobar la modificación de la estipulación décimosexta del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:



“DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de octubre de 2.020.”

OCTAVO.- Aprobar la modificación del ANEXO I del Convenio de Colaboración con la Fundación Portcastelló para la implementación del plan de actividades 2020, quedando redactada en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DETALLADO GASTOS SUBVENCIONABLES EJERCICIO 2020				
Gestiones comerciales del personal laboral de la Fundación PortCastelló en tráficos objetivo (cruceros, logístico, agroalimentario, cerámico, intermodal)			Total	8.000,00 €
Concepto	Proveedor	Coste unitario	Coste (iva incluido)	
Gastos personal ejecución				6.400,00 €
Gastos personal gestión				1.600,00 €
Asistencia a ferias 2020			Total	877,00 €
Concepto	Proveedor	Coste unitario	Coste (iva incluido)	
Fruit Logistic Berlin				877,00 €
Alojamiento y Desplazamiento	Mediterráneo Holidays, SL	877,00 €		877,00 €
Total gastos subvencionables				9.077,00 €

El Diputado Delegado

El Secretario General

Documento firmado electrónicamente al margen

